

## **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 16 de julio de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-002**, llevado a cabo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 10 de abril de 2024, la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitió el oficio núm. TI-N-2024-004, mediante la cual recomienda a los señores: **Giovanny J. Cuesto Jiménez**, gerente de Operaciones TIC; **José Ml. Guevara Arias**, analista de Seguridad TIC; y, **Eduin J. Ortiz Ciriaco**, coordinador de Redes y Comunicaciones, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad de que se trata.
2. Más adelante, en fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-011-2024, mediante la cual recomienda a **Randy Rosario**, analista de Presupuesto, como perito financiero a ser designado para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
3. En la misma fecha, 18 de abril de 2024, mediante la Resolución núm. RI-CCC-2024-001, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el segundo trimestre del año 2024.
4. Mas adelante, en fecha 2 de julio de 2024, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante requerimiento núm. TI-S-2024-117, solicitó a la Gerencia Administrativa la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.
5. Asimismo, en fecha 2 de julio o de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria, identificado con el núm. de oficio TI-S-2024-117, para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$5,000,000.00, con cargo a la actividad 1.2.1.1.06 “*Plan Nacional de Titulación (PNT) del RI 2021-2024*”.

Comité de Compras y Licitaciones

6. En el mismo mes de julio de 2024, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones aportó el informe justificativo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, en el cual se expresa que:

- (...) *Entre estas herramientas está la solución de antivirus Trend Micro, que brinda protección contra amenazas, protege datos sensibles, controla el manejo de aplicaciones y proporciona información en tiempo real de amenazas, y acciones de todos los dispositivos o activos informáticos que integran los servicios que ofrece el Registro Inmobiliario.*
- *Estas licencias fueron activadas por un periodo de 12 meses a partir de la suscripción del contrato, lo que indica que vencen en septiembre 2024.*
- *Entre los beneficios que se lograron con la adquisición de las licencias de antivirus están:* • Disponer de las licencias Trend Micro. • Fortalecer los servicios actuales y futuros que se ofrecen en la institución. • Garantizar la protección de los activos tecnológicos con la herramienta de antivirus Trend Micro. • Permitir la detección de amenazas, análisis de comportamiento para proteger la información del Registro Inmobiliario. • Permitir despliegues de políticas que van acorde a los reglamentos de tecnología de información. • Asegurar la continuidad del servicio con la finalidad de tener un control centralizado de los activos.
- *Por tales motivos, se requiere actualizar las licencias de la suite Trend Micro Smart Protection Complete para garantizar la seguridad de los equipos institucionales.*
- *Por las razones expuestas, entendemos que sirve a los intereses institucionales realizar la renovación de licencias Trend Micro mediante un proceso de Excepción por Exclusividad, ya que, para esta solución, solo 4 proveedores están autorizados en el país para suplir estas licencias, de acuerdo a la carta del fabricante Trend Micro MCA INC de fecha 28 de junio de 2024, a saber:*
  1. IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES
  2. INFOSEC LATIN AMERICA INC
  3. CONSULTING RESOURCES GROUP S.A.
  4. FIGITAM TECHNOLOGY, S.R.L.
- *En vista de lo anterior, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en su artículo 46, numeral 5, lo siguiente: “Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas”. Énfasis nuestro.*
- *De conformidad con lo expuesto en el presente documento, se recomienda realizar la actualización de las licencias de antivirus de Trend Micro en el marco de los procedimiento de excepción por exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, toda vez que estas licencias solo pueden ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas en la República Dominicana, conforme lo establecido en el presente informe.”*

7. En apoyo a lo expresado, la Sub-Administración TIC incluye en su informe la comunicación de fecha 28 de junio de 2024, emitida por el fabricante Trend Micro, en la que se mencionan los proveedores autorizados en el país para comercializar las licencias y servicios de soportes para las licencias de Trend Micro.

8. Mediante el Acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2024, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

9. De igual forma, el artículo 19 de la citada Resolución, establece en su párrafo II, entre otros aspectos, lo siguiente:

Comité de Compras y Licitaciones

*“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. (...). Énfasis nuestro.*

10. El numeral 5 del artículo 46 de la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: *“Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.*

11. El artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

*“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos: (...) 4. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”.*

12. El numeral 8 del artículo 4 de la citada Resolución núm. 001-2023 establece que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores”.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**VISTA:** El Acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI).

**VISTA:** La comunicación núm. TI-N-2024-004, emitido por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en fecha 10 de abril de 2024, concerniente a la recomendación de designación de peritos técnicos.

**VISTA:** La comunicación núm. GCF-011-2024, de fecha 18 de abril de 2024, concerniente a la recomendación de peritos financieros, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTA:** La Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 18 de abril de 2024, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La comunicación emitida por el fabricante Trend Micro MCA INC en fecha 28 de junio de 2024, en la que se establece el listado de los distribuidores y revendedores autorizados de la solución Trend Micro en el territorio de la República Dominicana.

**VISTO:** El Informe Justificativo emitido por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el mes de julio de 2024.

**VISTO:** El requerimiento núm. TI-S-2024-117, emitido por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en fecha 2 de julio de 2024.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2024-117, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 2 de julio de 2024.

**VISTO:** El pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-002**, llevado a cabo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-002**, llevado a cabo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos técnicos a los señores: **Giovanny J. Cuesto Jiménez**, gerente de Operaciones TIC; **José Ml. Guevara Arias**, analista de Seguridad TIC; y, **Eduin J. Ortiz Ciriaco**, coordinador de Redes y Comunicaciones y como perito financiero a: **Randy Rosario**, analista de Presupuesto, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-002**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-002** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, numerales a y j de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 16 de julio de 2024.

**Firmada por los señores: Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/jmms/fv

---Fin del documento---